

prorateria el resto, hasta cubrir la cantidad que se le pide.

Propuso el sr. Teran que el Congreso solo indicase al gobierno la posibilidad que tiene para sacar dinero; y declarandose el punto suficientemente discutido se aprobó.

Se leyó el 2° que dice "Que no alcanzando los fondos á la cantidad expresada, verifique el mismo consulado dentro de tercero dia, un reparto entre los comerciantes principales, y propietarios de su matrícula."

Y dijo el sr. Marin, que las dudas propuestas antes por los señores diputados, se disolvian considerando los artículos del dictámen como auxiliares unos de otros.

El sr. Esteva propuso, que en lugar de la palabra *propietarios* se pongan estas: *todos los vecinos pudientes*.

El sr. Lanuza pidió que se extendiese el préstamo á ochocientos mil pesos; y proponiendo el sr. Gomez Farias, que las diputaciones provinciales hagan el prorateo oyendo al consulado, se declaró suficientemente discutido, y se aprobó el artículo, salvando su voto el sr. Camacho (D. Sebastian).

Se procedió á discutir la adición del sr. Esteva sobre que en vez de propietarios, se diga: *vecinos pudientes*, y á pesar de que el sr. Teran dijo que no seria facil recojer esta contribucion muy pronto, siendo de los propietarios y vecinos pudientes, se aprobó.

Signió la discusion de la del sr. Gomez Farias, para que las diputaciones provinciales, hagan el prorateo del préstamo.

El sr. Teran dijo: que esto seria dilatar mas la operacion; pues que las diputaciones provinciales no pueden tener los conocimientos necesarios; ni en caso de unirse á los consulados, estos pueden ministrarles luces sobre el censo.

Los señores Lanuza y Valdes pidieron que el consulado solo hiciera el pro-

rateo para no entorpecer la medida; pero proponiendo los señores Guridi Alcocer y Marin, *que intervengan dos individuos de la diputacion provincial en las disposiciones del consulado*, así se aprobó, adoptando esta reforma el autor de la adición creyendo que los sres. preopinantes entendian que dos individuos del consulado concurriesen á la diputacion provincial para el prorateo del préstamo que hubiese de corresponder al comercio.

Se leyó el 3, que dice: "Que al hacer el reparto, prefiera en primer lugar los caudales asegurados en Veracruz, y cuantos tengan destinos para España, cuyos interesados pertenezcan á su matrícula," y en estado de votarse se aprobó.

Se leyó el 4, que dice: "Que dirija el gobierno las órdenes correspondientes á los demas consulados, pidiéndoles en la forma siguiente: cien mil pesos al consulado de Veracruz, repartidos entre los individuos de su matrícula y de la de Puebla. Igual suma al consulado de Guadalajara entre su matrícula."

El sr. Abarca dijo: que lo que correspondia á Puebla, estaba incluso en los 400000 pesos asignados á México.

El sr. Fernandez: que la duda que habia manifestado, consistia en que no explicaba la comision, si los 200000 pesos asignados á Veracruz y Guadalajara, se comprendian en los 400000 fijados á Mexico y Puebla.

Aseguró el sr. Esteva, que en efecto estaban comprendidos los 200 en los 400000, y entonces el sr. Marin dijo: que era una injusticia exigir á México igual cantidad que á Veracruz, cuando la capital del imperio aun se resiente del préstamo forzoso anterior.

Replió el sr. Esteva, que aunque la comision tuvo consideracion á estos atrasos de México, tambien tuvo presente que de Veracruz han emigrado los vecinos mas pudientes.

El sr. Riesgo: que la contribucion que se pagaba para mantener el regimiento del comercio ascenderá, cuando mucho, á 3000 pesos mensales, y es

muy corta cantidad esta para subvenir á las graves urgencias del erario.

El sr. Marin: que no se comprendia por qué la comision asignaba solo un préstamo de 400000 pesos en el caso de que los consulados tengan algunas cantidades disponibles, y en caso contrario sea la asignacion de 600000 pesos.

Contestó el sr. Martinez de Vea, que el gobierno pide mas de 400000 pesos; y el sr. Bocanegra, que cuando la comision en el segundo caso propone una asignacion mayor, es porque mientras mas tiempo pase, hay mayor necesidad.

El sr. Echenique dijo: que la crecida suma de 400000 pesos va á espantar al consulado, y acaso este será motivo para entorpecer la medida.

El sr. Quiñones, como individuo de la comision, aseguró que ésta habia opinado un préstamo de 600000 pesos; y proponiendo el sr. Lanuza se preguntase al Congreso si el préstamo seria de 400000, ó de 600000 pesos, se leyó lo aprobado, y se declaró suficientemente discutido el artículo, aprobándose en seguida.

Se aprobó tambien para este artículo la misma adición del sr. Esteva que se habia adoptado ya para el 1.

Los señores Marin y Mangino protestaron hacer una adición para que no se deje al consulado hacer la asignacion que corresponde á Puebla: y se leyó el art. 5, que dice: "Que se les prefije el término de cuatro dias perentorios, para el cumplimiento de la orden, desde el en que la reciba."

El sr. Rodriguez dijo: que el dinero que embarcan los comerciantes de los puertos, solo pagaria un tres y medio por ciento, cuando los comerciantes de otros lugares causarian un cinco y medio; en lo que no hay la igualdad que para las contribuciones recomiendan tanto los publicistas.

Explicaron el artículo los señores Echenique y Marin; y el sr. Valdés dijo: que podria adoptarse el sistema con que se cobraba en Tepic un diez y seis

y cuartilla por ciento á las platas, cuyo derecho habian pagado en Guadalajara. Suficientemente discutido el artículo, se aprobó.

Habia propuesto el sr. Marin una adición para que las aduanas se reservasen las cantidades que produzcan el dos por ciento, sin entregarlas á las tesorerías; pero la reformó despues pidiendo que se entreguen mensualmente á los consulados; y así se aprobó.

Propuso otra adición el sr. Terán para que se tengan presentes en este préstamo las corporaciones eclesiásticas de ambos sexos, seculares ó regulares, para que se les asigne lo que les corresponda. Se aprobó.

Propuso por escrito el sr. Marin la adición para que el gobierno asigne á Puebla la cantidad que le toca de los 400000 pesos pedidos á México: admitida á discusion, se aprobó á pesar de instar el sr. Montoya, porque el Congreso sea quien asigne el préstamo de Puebla, como lo ha hecho con las demas provincias.

A propuesta del sr. Presidente hubo una ligera discusion para que se nombrase el tribunal de córtes; pero proponiendo el sr. Marin se dejase este asunto para la mañana siguiente, por haberse prolongado mucho la sesion, se levantó ésta á las seis y media de la tarde.

SESION

del dia 11 de junio de 1822.

Concluida la lectura de la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del gefe político de Puebla, á que acompaña una representacion de aquella diputacion provincial, que deseosa de proporcionar la prosperidad y abundancia á los habitantes de su vasta é interesante provincia, propone al soberano Congreso que para proteger la industria territorial, prohiba la intro-

duccion de efectos extranjeros, especialmente jabones, loza, tejidos de algodón, zapatos y vestidos hechos. Se mandó pasar á la comision de comercio.

A la de justicia pasó otra representacion del ayuntamiento del pueblo de san Andres Tlalchicomula, relativa á los males que han producido y producen los gravisimos abusos cometidos en el establecimiento de la conmutacion de diezmos.

Se dió cuenta con las felicitaciones del comandante de la compañía del pueblo de Chicontepec, de los ayuntamientos de san Luis de la Paz, villa de san José del Parral, Veracruz, y san José del valle del Maiz: se mandó hacer mencion en las actas del agrado con que S. Sob. las oyó.

Se leyeron tres solicitudes para plazas de la secretaría del soberano Congreso: una de D. José María Guido de Guido, meritorio en la misma; otra de D. Juan Vicente Gomez Rodriguez de Pedroso, oficial que fué de la extinguida secretaría del vireynato, y otra de D. José Apolonio Ximenez: se mandó se tuviesen presentes en la referida secretaría.

Se leyeron dos oficios de D. Gonzalo de Ulloa, comandante del apostadero de s. Blas, en que pone en noticia del soberano Congreso, el haber dado la vela en aquel puerto la fragata mercante de los Estados Unidos nombrada *Asia*, y la goleta nacional *Santa Ana*. Se mandó contestar á ambos de enterado.

Del mismo modo, se mandó contestar otro oficio de D. Antonio Roman Udías, en que participa que en 26 del pasado salió del puerto de Tampico para Nuevo Orleans el pailebot americano *Elizabet*.

A la comision de poderes pasó la credencial del sr. D. Francisco Perez Serrano y Aguirre, diputado electo por la provincia del Nuevo México.

Se aprobó la minuta del decreto sobre la nueva forma que se ha de dar en adelante á las monedas.

Se leyó un oficio del sr. Castillo (D. Florencio), en que dá al soberano Congreso las mas rendidas gracias por la que se sirvió hacerle, proponiéndolo para consejero de estado.

Se leyó segunda vez el dictámen de la comision de constitucion, sobre aprobacion de los estatutos de la órden imperial Guadalupana, en que nada encuentra que contrarie al sistema liberal jurado; nada que se oponga á la forma establecida de gobierno, ni menos que sea gravoso al público haber, antes bien, encuentra en ella una condecoracion que distinguirá siempre el valor y las virtudes cívicas del buen patriota americano: "por esto fué de sentir, que el soberano Congreso puede, si lo tiene á bien, confirmar el decreto que para su aprobacion expidió la extinguida junta gubernativa el 20 de febrero próximo anterior," pues estando próximo el dia de la coronacion de nuestro augusto emperador, con ninguna otra demostracion podrá la patria, en tan fausto dia, premiar mejor á sus dignos hijos.

Sin la menor contradiccion se declaró el asunto en estado de votarse, y se aprobó en seguida.

Se dió cuenta con una felicitacion de la diputacion provincial de Veracruz, por el nombramiento de Emperador, y se mandó hacer mencion en las actas de que el soberano Congreso la oyó con agrado.

Se leyó un dictámen de la comision de poderes, sobre las representaciones de las villas de Parras y el Saltillo para que se las complete su representacion, porque equivocadamente se atribuyeron sus partidos á la provincia de san Luis: anente á ellas la comision, consulta al soberano Congreso "que volviéndose á unir la junta electoral de la provincia de Coahuila proceda al nombramiento de un diputado propietario y otro suplente."

El sr. Arizpe dijo: que no se oponia al dictámen de la comision; pues en efecto á las provincias internas de oriente, ya se tomase por base para la eleccion de diputados el número de habitantes, ó ya el número de partidos, debía conce-

dérseles doble representacion por lo menos: que si para las córtes de España se les asignaron dos diputados á las cuatro, fué quedando un sobrante de mas de treinta mil almas, y excluyéndose mas de una tercera parte de su poblacion en razon de castas, que hoy no debian excluirse. Pero que si el Congreso aprueba hoy el dictámen de la comision, revocando el decreto de convocatoria que expresamente asignó á cada una de aquellas cuatro provincias un diputado, debía hacerse extensiva esta providencia á las provincias del Nuevo Reyno de Leon y Nuevo Santander; porque si por la sola consideracion de tener tres partidos, á Coahuila se le concedia doble representacion, en igual caso se hallaba la provincia de Santander, y aun con preferencia la del Nuevo Reyno de Leon, que consta estar dividida en cuatro partidos.

El sr. Vicepresidente dijo se tendria presente esta mocion cuando las provincias por si reclamasen.

Declarándose el dictámen en estado de votarse, se aprobó.

Se dió cuenta con otro dictámen de la misma comision, acerca de un oficio del gefe político de s. Luis Potosí, en que de parte de aquella diputacion provincial consulta al soberano Congreso, que respecto á que el diputado electo D. Alejandro Serratón, exponia no poderse poner en marcha para esta corte sin auxilios por su notoria escasez de reales, y que al mismo tiempo, el número de siete diputados señalado á s. Luis en la convocatoria era en el concepto de tener diez partidos, y que no constando sino de ocho (por pertenecer al Saltillo y Parras á Coahuila) debía minorarse el número de sus diputados; y que en consecuencia se sirviese S. Sob. mandar se suspendiese la venida de D. Alejandro Serratón; pero habiendo recibido la comision las credenciales de este sr. diputado, consulta al soberano Congreso las apruebe, y que declarando que la provincia de san Luis Potosí no debe tener siete diputados, mande suspender la venida de D. Carlos Flores, que aun no se ha presentado.

El sr. Gárate se opuso al dictámen, por ser injusto quedarse S. S. en el Congreso siendo suplente, y se impidiese la venida del propietario D. Carlos Flores: á lo que contestó el sr. Horbezo, que habia parecido irregular á la comision se separase del Congreso un individuo que estaba ya en su seno; pero que á S. Sob. tocaba decir si saldria mas bien el suplente ó se suspenderia la venida del propietario.

El sr. Castillo (D. Florencio) apoyó el dictámen de la comision, y declarándose suficientemente discutido, se aprobó el art. 1 relativo á la "aprobacion de las credenciales del sr. D. Alejandro Serratón."

Se resolvió que se suspenda la discusion de los otros dos artículos hasta que llegue una representacion que se dice ya á hacer D. Carlos Flores.

Se procedió á la discusion preliminar á la eleccion de individuos que han de componer el tribunal del Congreso.

El sr. Fernandez, para que se procediese á la eleccion con órden y método, leyó el art. 6. del reglamento interior del Congreso; y el sr. Terán propuso se hiciese la eleccion por votacion y no por suerte; pues aunque el primer modo no lo juzgaba necesario, lo creia mas conveniente.

El sr. Presidente propuso que seria mejor proceder á dicha eleccion presentando cada sr. diputado una lista de los individuos que le pareciesen, añadiendo, que creia suficiente, para asegurar las decisiones del tribunal, que hubiese en él uno ó dos letrados.

El sr. Terán, en apoyo de la opinion que habia manifestado, dijo: que si se hacia la eleccion por suerte, tal vez todos los que compusiesen el tribunal serian legos.

El sr. Lanuza: que las elecciones deben ser por suerte, apesar de que el sr. preopinante he expuesto que tal vez saldrian electos los legos, á lo que contestó, que los señores diputados son aptos para componer el tribunal de córtes, en razon de que siendo buenos para formar las leyes generales del im-

perio, no eran de menos condicion para componer el citado tribunal en que se debia juzgar la infraccion que podrian hacer los señores diputados.

El sr. Valdés: que bastaba la calidad de diputados; pero haciendo ver el sr. Presidente que se perdía inútilmente el tiempo hablando sin saber lo que se discutía, propuso se fijase la cuestion, para lo que podria hacer alguna proposicion formal el sr. diputado que quisiera.

El sr. Camacho (D. Sebastian) fijó la siguiente: "que se suspenda la eleccion de individuos para el tribunal del Congreso hasta que la comision encargada presente el reglamento para su gobierno interior, se discuta y se apruebe."

Se opuso el sr. Presidente por estar ya resuelta para hoy la instalacion del tribunal.

El sr. Bustamante (D. Carlos): que era muy violento se instalase este con tanta festinacion, cuando en cuatro meses que lleva de reunido el Congreso no se ha hecho la menor insinuacion sobre la materia: que el Congreso debe ver por el decoro de sus individuos, y el público creerá que son tantos los delitos de los diputados, que presidiendo de todo, ha sido necesario instalar el tribunal con tanta urgencia y precipitacion.

El sr. Lanuza: que era mala consecuencia deducir que por que no se habia formado en todo el tiempo atrazado, no debia formarse ahora.

Contestó el sr. Presidente, que cuando se establecen tribunales, no es precisamente porque existan ya delitos que deban juzgarse, sino para que estén en aptitud de hacerlo cuando los haya: y replicó el sr. Bustamante (D. Carlos) que de ninguna manera se oponia á que se instalase el tribunal, sino á la brevedad y modo estrepitoso con que se queria hacer.

El sr. Presidente: que para tratar de este asunto habia sido excitado por algunos diputados, y por una insinuacion de fuera del Congreso.

El sr. Martinez de los Rios aseguró que S. S. habia sido puntualmente quien habia excitado al sr. Presidente para la instalacion de dicho tribunal, y que el sr. Bustamante (D. Carlos) sabia muy bien los gravisimos fundamentos y justos motivos que tuvo para hacerlo, y oyó en dos sesiones secretas.

Dijo el sr. Teran, que deseaba saber si es legal la excitacion que para tratar de alguna materia hace algun individuo de fuera del Congreso, y le contestó el sr. Presidente que la iniciativa de las leyes no está concedida exclusivamente á los diputados, sino que la tienen aun los mismos pliegos que se mandan al Congreso; y que no habia hecho otra cosa que proponer lo que ya estaba resuelto.

Hubo algun acaloramiento y se llamó al orden. Preguntó el sr. Argandar si podian ser los eclesiásticos miembros del tribunal del Congreso, en virtud de que tendrian que entender en causas criminales, y se resolvió que sin embargo de esto podian ser nombrados.

El sr. Terán hizo una proposicion formal para que la eleccion se haga por votacion: y diciendo el sr. Presidente que era mas sencillo el modo que habia propuesto, se levantó la sesion pública y siguió la secreta.

SESION

del dia 12 de junio de 1822.

Despues de leida la acta del dia 10, reclamó el sr. Lanuza que faltaban en la acta dos exposiciones que habia hecho, y le mortificaba demasiado estar haciendo estos reclamos con la frecuencia que los hace; pero que ya no podia sufrir el olvido casi general de todo lo que habla.

Contestó el sr. secretario Gutierrez, que estaba resuelto por punto general, que los señores diputados que en las

actas noten de menos sus discursos, ú observen que estos se hallen inexactos, puedan acercarse á la secretaria, para que llevándolos escritos ó corregidos, se inserten originales en las respectivas actas: que por consiguiente, estaba el sr. Lanuza en el caso de hacerlo, y no en el de reclamar en los términos que lo ha verificado. (*)

El sr. Herrera (D. Joaquin) hizo la siguiente exposicion:

"Señor:

Pido que la expresion del sr. Castillo, de *rendir gracias* al soberano Congreso por haberlo electo para el consejo de estado, se varíe, poniendo otra mas propia, pues la de *rendimiento* suena mal en nuestro sistema constitucional; y con mas razon debe variarse, cuando es necesario estimular al pueblo á tener orgullo nacional, lo que no se consigue permitiendo palabras serviles, y del antiguo regimen español cuyas viciosas costumbres observamos no se olvidan, no solo por el pueblo en general, sino por algunas personas que parecen ilustradas.

Contestó el sr. Lanuza: que no debia variarse la expresion de *rendir gracias* por ser política y vertida en un castellano puro y castizo, por lo que no se podia decir que oia á servilismo.

Dijo el sr. Vicepresidente para deshacer la equivocacion del sr. Lanuza, que el ser las palabras de castellano puro, no impide que las expresiones que de ellas se componen sean serviles, así como no se les quitaba á otras el carácter de indecentes, indecorosas etc. por ser puramente castellanas, sucediendo lo mismo con todos los idiomas del mundo.

Se presentó el sr. D. Alejandro Seraton, diputado por la provincia de S. Luis Potosí, cuyas credenciales se aprobaron en la sesion anterior; y habiendo prestado el juramento bajo la fórmula prescrita, tomó asiento entre los demas representantes de la nacion.

(*) Lo ejecutó así el sr. Lanuza, y se insertó en la acta anterior lo que presentó escrito á la secretaria.

Para manifestar al público el celo y actividad del gobierno, que se desvela por la tranquilidad comun, se resolvió en la sesion secreta de ayer se leyese en la pública de hoy un oficio del ministro de relaciones, en que de orden de S. M. I. se participa al soberano Congreso, que en la tarde del 8 del corriente llegó al emperador, vaga y confusamente, la primera noticia de que en uno de los paseos que han hecho los barrios de esta capital en los dias anteriores, se habian oido las expresiones alarmantes contra el mismo Congreso, citadas en el oficio que de orden de S. Sob.^o se remitió á dicho ministerio: y que desde luego acordó S. M. que el gefe político informase sobre el particular, y sobre las providencias que hubiese tomado en cumplimiento de sus deberes, mandándole al mismo tiempo, que en lo sucesivo no se verifiquen dichos paseos sin su previo permiso, para que al tiempo de concederlo, intime los encargos convenientes á los promotores de tales reuniones, y los constituya responsables. Se participa tambien, que en el mismo dia dispuso S. M. I. se nombrase una patrulla para rondar en las inmediaciones del convento de santo Domingo, con el fin de evitar todo desorden que hubiera podido ocasionar la concurrencia motivada por la fiesta que hubo en aquella iglesia; y concluye finalmente el ministro, con asegurar que S. M. I. se desvela por mantener la seguridad del estado: que hasta aquí no ha habido antecedente para temer que sea alterado el sosiego público: que las voces alarmantes de que se ha hablado, en el caso de que hayan sido positivas, no fueron dadas ciertamente por la multitud, sino por uno ú otro discolo que nunca falta en las sociedades mas pacíficas; y que si fuere descubierto, se juzgará y castigará con todo el rigor de la ley, redoblando entretanto el gobierno su vigilancia, y comunicando al Congreso las novedades que ocurran y merezcan su soberana consideracion.

Se mandó pasar á la comision de justicia una instancia del sr. Cañedo, diputado por la provincia de Guadalajara, en que solicita se le conceda licencia por cuatro meses para separarse del Congreso y arreglar la administracion de sus intereses.

Se levantó la sesión pública, y siguió secreta.

SESION

del día 14 de junio de 1822.

Después de leerse la acta del día 12 del corriente, se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina, en que se hace presente al soberano Congreso la necesidad de la pronta determinación á la consulta de la regencia del imperio de 11 de abril último, sobre la clase de retiro que correspondía darse á seis oficiales que han quedado sobrantes en el arreglo de las compañías de Tlapa, pertenecientes á las tropas del capitán general D. Vicente Guerrero; en el concepto, de que teniendo en consideración S. M. I. las miserias en que se hallan los interesados, se ha servido disponer que se les abone la tercera parte del sueldo de sus empleos; se mandó unir al dictamen que sobre este asunto ha presentado la comisión de guerra, y aun no se discute.

Se leyeron cuatro oficios del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos dándose parte á S. Sob^a, en uno, de que por el correo de ayer se participa al jefe político de Goatemala la resolución dictada en el expediente instruido por D. Manuel Beltraena y D. Santiago Moreno, sobre que se dé pase á los nombramientos de magistrados de aquella audiencia que hizo en ellos el gobierno español; en otros dos se participa como S. M. I. ha mandado imprimir, publicar y circular los soberanos decretos sobre formación del tribunal del Congreso, y sobre aprobación de los estatutos de la orden imperial Guadalupana, acompañando al último 184 ejemplares del decreto sobre que la jurisdicción de los subdelegados letrados se entienda á todo su partido.

Se leyó otro del ministerio de relaciones, al que se acompañan otros tan-

tos ejemplares del decreto en que se inserta el reglamento para el gobierno interior de la secretaria de este soberano Congreso.

Se dió cuenta con otro del de justicia y negocios eclesiásticos, en que se consulta si el soberano decreto de 15 de abril último, en que se manda acudir á cada uno de los señores diputados del Congreso constituyente con tres mil pesos anuales durante las sesiones, debe obrar también respecto de los que notoriamente tienen caudal para sostenerse.

El sr. Vicepresidente dijo: que debía contestarse lo resuelto ya en este asunto, y estruendo los señores Cobarrubias y Bocanegra la conducta de las diputaciones provinciales en esta parte, pidió el último se hagan responsables á dichas diputaciones por la falta de cumplimiento de los decretos de S. Sob^a.

Opinó el sr. Echenique que debía contestarse el oficio del ministerio, del mismo modo que había propuesto el sr. Marin; pero el sr. Argandar procuró sincerar la conducta de la diputación provincial de Valladolid, pues que en efecto hay motivo fundado de dudar; lo que apoyó el sr. Rodríguez, recordando que al resolverse este asunto hizo una adición para aclararlo, y no fué admitida.

Manifestó el sr. Bocanegra no estar el defecto en el gobierno, sino en las diputaciones provinciales, pues que estas deben dar cumplimiento á lo que se manda, y exponer después las dudas que les ocurran.

Los señores Aranda (D. Pascual), Echenique y Martínez de los Ríos, apoyaron que debía contestarse como había propuesto el sr. Marin, añadiendo el último, que anoche le han asegurado que el arbitrio propuesto por la diputación provincial de México para cubrir las dietas de sus diputados alcanza para pagar las de todas las provincias, y podía usarse de esas cantidades con calidad de reintegro.

El sr. Labairu hizo la siguiente proposición: "Para que los administradores de los fondos públicos no pongan

escusa á las diputaciones provinciales cuando estas ocurran á ellos para proporcionar las dietas de los señores diputados, autorícense aquellas para que puedan exigirles cuentas."

El sr. Marin fijó la siguiente: "Que se conteste á las diputaciones provinciales, que no exceptuando á ningún diputado el último decreto de dietas, se cumpla á la mayor brevedad, según su tenor general, á saber: que á todo diputado, aunque tenga patrimonio ú otro peculio, si no ha renunciado las dietas, se le dén; y á los que gozan renta del estado, si no llegan á los tres mil pesos, se les complete."

Declarándose suficiente la discusión anterior, se aprobó esta proposición.

Se mandó pasar á la comisión de poderes con sus antecedentes, una exposición de D. Carlos Flores, diputado electo por la provincia de san Luis Potosí, quien solicita se le conceda licencia para no asistir á las sesiones del soberano Congreso, entretanto se alivia de sus enfermedades.

Se mandaron tener presentes, por los señores secretarios, cuatro instancias de D. José Antonio Uriosti, D. José María Cisneros, D. Diego Miguel Gallegos y D. Juan Pallares, en que solicitan colocación en plazas de la secretaria del soberano Congreso.

A la comisión de justicia se mandó el expediente promovido por D. José Darío Landeros, para que se le devuelvan 128 onzas de oro, y 60 pesos en plata, unido á los documentos que ha presentado nuevamente el interesado y pidió la misma comisión.

Después de una ligera discusión se aprobó la primera parte del dictamen de la comisión de justicia sobre la solicitud del Sr. Cañedo para que se le conceda licencia por cuatro meses para arreglar sus intereses en su provincia, y se reduce á "que S. Sob^a, si lo tiene á bien, se sirva mandar conceder la licencia que pide el expresado diputado, bajo la calidad de no percibir dietas, y de dar aviso á su respectiva diputación provincial," deshechándose la segunda parte, reducida á "que dicha

diputación provincial cuide del regreso del sr. Cañedo luego que espire el término de su licencia."

El sr. Presidente propuso la siguiente adición: "Que la diputación provincial de Guadalajara, luego que fenezca el término de la licencia, lo avise al soberano Congreso por conducto del gobierno;" explicada por el sr. Argandar se aprobó.

Se concedió igualmente al sr. Argüelles licencia por cuatro meses para separarse del Congreso, de conformidad con otro dictamen de la misma comisión de justicia.

En el decreto impreso que se repartió á los señores diputados, sobre jurisdicción de los subdelegados letrados, extrañó el sr. Quintero una adición que había hecho el día que se discutió; pero contestó el sr. Rodríguez que su adición se tuvo por proposición de primera lectura, y por consiguiente seguirá sus trámites.

Se mandó que se pidiese por la secretaria á la de justicia y negocios eclesiásticos, un expediente instruido en la intendencia de Durango, sobre cantidad de pesos que la hacienda pública reclama á la mitra de aquella diócesis, y necesita tener presente la comisión ordinaria de hacienda.

A la comisión de legislación se mandó un oficio del ministerio de relaciones, en que se exponen varios fundamentos contra la resolución tomada por S. Sob^a sobre nombramiento de los individuos que deberán componer el tribunal supremo de justicia, concluyéndose, que por esto no se entienda que S. M. I. usa del *reto* que tiene por ahora suspendido.

Se leyó el dictamen de la comisión especial nombrada para examinar una proposición de los señores Esteva, Herrera (D. Joaquin), Aviléz y Robles, para que se proscriban los besamanos y todos los rendimientos serviles establecidos por los monarcas absolutos con ofensa de la dignidad del hombre libre, y se presente un plan de arreglo para la etiqueta del palacio imperial. Se reduce la comisión á proponer á S. Sob^a